



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Julio 2020

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Indice

Decretos Pág 03 - 28

Decretos

El **Intendente Municipal** en ejercicio de sus atribuciones:

La Matanza, 01-06-2020

D E C R E T A N º 1.176/20

ARTICULO 1º: Decláranse de INTERÉS MUNICIPAL las Reuniones Mensuales de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal que se llevarán a cabo durante el corriente año, mediante la modalidad de "videollamada – reuniones virtuales", a través del uso de la aplicación Zoom, quedando pendientes las restantes según lineamientos del poder ejecutivo nacional y provincial.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

La Matanza, 08-06-2020

D E C R E T A N º 1.199/20

ARTICULO 1º.- Habilitar, dentro del Partido de La Matanza, el inicio de las actividades desarrolladas por las Agencias Oficiales de la Lotería de la Provincia de Buenos Aires, que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente; en los términos establecidos por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 919/20, por la Resolución N° 250/2020 del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y por la Nota NO-2020-11930626-GDEBA-MJGM el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Las agencias autorizadas, deberán desarrollar su actividad bajo estricto cumplimiento del Protocolo Sanitario conforme el Anexo I del presente, aprobado por la Resolución 68/2020 del Instituto Provincial de Loterías y Casinos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.

ANEXO I

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE Y SALUD PARA AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA – PROTOCOLO COVID-19

En el marco de la declaración de pandemia en relación con el coronavirus COVID-19, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria – Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20 y 520/PEN/20, Resolución 394/20 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires Protocolo General COVID-19, Decreto Provincial N° 132/20 mediante el cual se declara emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y sus prórrogas Decretos N° 180/20, 255/20 y 282/20 surge la imperiosa necesidad de establecer un protocolo aplicable al momento de apertura de las agencias oficiales de la Provincia de Buenos Aires, regidas por el Reglamento de Permissionarios Oficiales aprobado por Resolución 334/15 y sus modificaciones, en donde se realicen actividades lúdicas con circulación de público, siendo este el órgano de aplicación.

OBJETIVO: Instituir medidas de prevención en el ámbito laboral con tránsito de personas, resguardando así a trabajadoras/es y público concurrente, evitando la propagación y contagio del virus en el marco de la pandemia producto de la aparición del denominado COVID-19.

ALCANCE: Permissionarios oficiales que comercializan los juegos administrados por el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

DISTANCIAMIENTO SOCIAL: Se deberá controlar y restringir el ingreso de los apostantes a fin de garantizar el distanciamiento social interpersonal con separaciones mínimas según se detalla a continuación:

1.- Se deberá incorporar sobre el mostrador una "barrera de protección y distanciamiento", la cual deberá ser confeccionada con los siguientes materiales: acrílico cristal de 1,5/2,0 mm de espesor o Blindex Incoloro 3+3 mm – cantos redondeados y pulidos. Estructura de soporte: Madera de pino/hierro o similar de 2" por 1". Lámina de frente: (medidas mínimas 1,50 ancho por 0,90 alto). Láminas laterales (medidas mínimas 0,50 profundidad por 0,90 de alto).-

2.- Cada establecimiento deberá limitar, efectuando la correspondiente señalización sobre el piso, líneas de acercamiento a la zona segura del mostrador 0,50 mts. por el ancho del local. El material a utilizar será de cinta reflectiva o de demarcatoria (3M o similar).-

3.- Se deberá guardar distanciamiento interpersonal, tanto de trabajadores como de apostadores a la distancia mínima

2 mts.-

4.- Se deberá resaltar sobre el piso el área de ubicación de los apostadores a la espera de ser atendidos – zona segura - . Dicha señalización deberá realizarse con cintas reflectivas o demarcatorias (3M o similar). La distancia mínima entre zonas deberá alcanzar los 2 mts.. en caso de locales con medidas limitadas, la fila deberá realizarse fuera del local, siempre con una separación mínima de 2 mts. sobre vereda.-

5.- En aquellas agencias donde funcionen actividades anexas (provincia net, kiosco, pago fácil, etc.) el público concurrente deberá realizar la espera fuera del local sobre línea demarcatoria en vereda (distancia mínima 2 mts.).-

6.- Se deberán retirar del establecimiento las sillas y/o todo elemento de descanso para el público concurrente dentro del local. **Asimismo, y con el propósito de evitar aglomeraciones, solo se permitirá ingresar la cantidad de concurrentes que garantice la distancia interpersonal segura entre ellos (2 metros) y no se permitirá ingreso de los mismos con compañía alguna. El permisionario oficial deberá garantizar el cumplimiento de estas medidas con personal de su plantel.** Tendrán prioridad de atención las personas adultas mayores.-

7.- Será obligatoria la exhibición de cartelera sobre las medidas preventivas COVID-19 y distancia entre personas, higiene y desinfección en lugares visibles del local.-

HIGIENE Y DESINFECCION DEL LOCAL: Se deberán implementar las medidas de higiene y salud que sean necesarias y adecuadas para el desarrollo de las tareas a saber:

1.- **Será obligatorio previo al inicio de la jornada laboral y de su correspondiente ingreso al establecimiento, comprobar la ausencia de síntomas en las personas trabajadoras. Si la misma presenta síntomas febriles o compatibles con una infección respiratoria aguda, se lo retirará de su actividad laboral, debiendo preventivamente permanecer aislada en su domicilio, y el Permisionario Oficial deberá contactar a la autoridad sanitaria local a fin de que realice la evaluación de la situación clínica del caso. Cada Permisionario Oficial deberá llevar un registro de los controles de ausencia de síntomas realizados al personal. El trabajador deberá lavarse las manos al ingresar al establecimiento.** Asimismo, será obligatorio el uso de tapaboca tanto para el personal dedicado a la atención de cada establecimiento, como así también para las personas que ingresen al mismo.

2.- Cada agencia deberá instalar un dispenser de alcohol en gel o dilución de alcohol etílico al 70%, en el ingreso del local y solicitar a cada concurrente la desinfección de manos al momento del ingreso al establecimiento.-

3.- Se deberán realizar de manera constante las tareas de higiene y desinfección en los espacios de trabajo y de atención al público y de higiene personal (manos) por parte de los trabajadores, es decir que las mismas, se efectuarán después de cada atención al público concurrente.-

4.- Se deberá proveer a cada trabajadora/o un kit de desinfección e higienización, tanto para su higiene personal (manos) como así también para la limpieza periódica del mostrador, “barrera de protección”, máquina on-line y toda otra superficie con la cual el empleado y público concurrente puedan entrar en contacto.-

5.- Se deberá, preferentemente a la finalización de cada sorteo diario, efectuar la limpieza y desinfección con productos adecuados en pisos, mostradores, picaportes, puertas, herrajes y áreas de atención al público.-

6.- Se deberá procurar la ventilación de ambientes cerrados mediante la apertura de puertas y ventanas a fin de permitir el recambio de aire procurando evitar el contacto del público con picaportes y barrales.-

7.- No se admitirá la permanencia de público en el local, más allá de lo estrictamente necesario para efectivizar la apuesta.-

NOTA GENERAL

La actividad enumerada, deberá declarar en carácter de declaración jurada, su compromiso de funcionamiento acorde a las pautas del presente protocolo respectivo a su actividad. El incumplimiento del mismo, acarrea la revocación del permiso de funcionamiento.-

Protocolo de Fiscalización

- El inciso 1 será fiscalizado por el cuerpo de inspectores de la Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.-

ANEXO II

Legajo	Titular	CUIT	Calle	Nro. Local	CP	Localidad	Partido
719500	LOPEZ DE KILMOT NELIDA ALICIA	27097973569	JOSE ALICO	973	1770	ALDO BONZI	LA MATANZA
724919	Torrez Beatris Celina	23147528124	CAMPION	873	1770	ALDO BONZI	LA MATANZA
762982	VILLAFANE VERENA ALDANA	27364774635	CAMPION	1899	1770	ALDO BONZI	LA MATANZA
704441	GUILLEN MARCOS JOSE	20410095492	BEVILAQUA	969	1778	CIUDAD EVITA	LA MATANZA
708586	GUILLEN FRANCO JOSE	20372784181	ENFRA BALANCINI VDA	3754 B	1778	CIUDAD EVITA	LA MATANZA
712670	GARCIA FLORENCIA	27379694433	AV. PRESIDENTE PERON EX	1760	1778	CIUDAD EVITA	LA MATANZA
720811	DI FLORIO MARIA FLORENCIA	27345069955	EL BENTEVEO	1190	1778	CIUDAD EVITA	LA MATANZA
720872	MARINI CLAUDIA VIVIANA	27181348491	GURRUCHAGA	2102	1778	CIUDAD EVITA	LA MATANZA
752216	MARTINEZ ORLANDO JUAN	20281041577	AV. BEVILACQUA	1883	1778	CIUDAD EVITA	LA MATANZA
766288	GUILLEN FRANCO JOSE	20372784181	LOS TULIPANES	215	1778	CIUDAD EVITA	LA MATANZA
703394	FIAMINGO SERGIO ADRIAN	20179887887	JUAN MANUEL DE ROSAS(RUTA 3	16252	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
714884	VIGIL IGNACIO MARTIN	23407451279	ACHUPALLAS	7001	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
720914	MARQUEZ GALVAN ANTONIO	20108189518	DR ENRIQUE S PERES	4299	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
721396	TOMIL DIEGO ALBERTO	20266049626	UTA PROVINCIAL 21	2382		GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
721414	RAGGI HERNAN MARTIN	20222973164	ACHUPALLAS	6460	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
721670	PAREDES MARCO ANTONIO	20308973888	SIMON PEREZ	5082/84 5084	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
722017	Obregon Ramon Enrique	20214926742	RIGLOS	5509	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
722728	ODELLA NICOLAS ALBERTO	20390647108	CONDE	4.666		GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
724877	OBREGON BENITO	20077944142	SPIRO	5490	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
728287	PAREDES EDGARDO DANIEL	20246392677	SIMON PEREZ	4420	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
732280	OBREGON EMILIO ADOLFO	20279018053	PUELCHES	5893	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
732291	VAZQUEZ SOLLA JULIAN	20344762725	EQUIZA (EX CUYO)	4285	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
737422	PAREDES SERGIO ARIEL	20294379569	LARRE	610	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
739741	DAURIA ANA RITA	27253931316	ACHUPALLAS	6170	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
739807	OBREGON TOMAS ALFREDO	20291860703	ACHEGA	6251	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
747178	PAREDES EDGARDO DANIEL	20246392677	EST FFCC GC-L-13 0	13	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
748687	PAREDES EDGARDO DANIEL	20246392677	MARIANO ACOSTA	4499	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
750074	AUGE ELIZABETH	27203189074	AVENIDA SENGUEL	6717	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
751560	Quiroga Angel Raul	20045404790	ATALCO	5.164		GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
753191	CADENAS JAVIER	20286708898	AV JUAN MANUEL DE ROSAS	16966	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
754018	PEÑICA HORACIO JORGE	20113909367	SENGUEL	6101	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
754390	PALAVECINO SABRINA ELIZABETH	27409313057	INTENDENTE FEDERICO RUSSO	3005	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
755771	AMENTA NORA HAYDEE RITA	27146402391	SENGUEL	7475 2	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
755904	SABADINI ANIBAL OSCAR	20211396661	JUAN MANUEL DE ROSAS	15153	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
756209	SENDRA, GERMAN ESTEBAN	20145306664	SIMON PERES	4745	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
758218	DONOFRIO NATALIA LORENA	27301055035	JUAN COBO	6133	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
759818	CABRERA EMILCE RAQUEL	27279489816	BARRIENTOS	4985	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA

Legajo	Titular	CUIT	Calle	Nro. Local	CP	Localidad	Partido
759880	ONORATO ROBERTO GUIDO	20248470454	JUAN MANUEL DE ROSAS	14881	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
761837	LUGREN DAIANA GISELE	27320306146	BARRIENTOS	5576	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
762106	CEBALLOS SEBASTIAN OSCAR	20258833725	INFANTA ISABEL	6073	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
762830	PAREDES MARCO ANTONIO	20308973868	JACHAL	1010	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
763305	CEBALLOS SEBASTIAN OSCAR	20258833725	LASALLE	3.666	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
763779	PAREDES MARCELA VERONICA	27237667315	PUERTO ARGENTINO	4069	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
765480	CEBALLOS SEBASTIAN OSCAR	20258833725	CALIFORNIA	8143	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
765661	LAZARTE KARINA LORENA	27290460609	PEDRO RUSSO	5863	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
765855	BORRAJO LEONARDO ALEJANDRO	20292485574	MANUEL ARIAS	3808	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
766010	LUNA MARIA OLGA	27055813952	PEDRO RUSSO	4355	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
766264	CAMPO VIVIANA NANCY	27256007539	JOSE EQUIZA	6848	1759	GONZALEZ CATAN	LA MATANZA
701099	OJEDA VIVIANA ELIZABETH	23218877494	AVENIDA CRISTIANIA	2012	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
702950	PATIÑO BLANCA LUCIA	27117265302	J M DE ROSAS	6798	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
704374	LEZCANO MARIA NELIDA	27131597229	MACIEL	5	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
708574	COSENTINO JOSE ANTONIO	20048445358	CRISTIANIA	1722	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
710374	CHOCOBAR CARLOS ALBERTO	20121279011	AV CROVARA	5493	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
711330	ALBORNOZ JOSE ARMANDO	20121060737	AV. DON BOSCO	6042	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
713624	JUAREZ JOSE CARLOS	20108860821	AV MARCONI	2957	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
715724	FERRIGNO YAMILA ANABEL	27295753205	AV. REP DE PORTUGAL	2838	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
716777	DI FLORIO ALEJANDRO	20293054259	AV CROVARA	5615	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
720148	OJEDA RAMON EDUARDO	20248143933	JUAN MANUEL DE ROSAS	7308	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
725511	VALIENTE GABRIELA KARINA	23220612724	LEON GALLO	3711	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
725845	OJEDA VIVIANA ELIZABETH	23218877494	AV CRISTIANIA	1652	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
728482	OJEDA VIVIANA ELIZABETH	23218877494	CRISTIANIA	1832	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
730154	TANZI LUCAS SEBASTIAN	20386572330	MARCONI	3848	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
731158	cosentino gladys ines	27240537880	J.J RUCCI	2296	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
732874	MARTINEZ FERNANDO ANDRES	20224102810	CARLOS CASARES	6346	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
734597	Fiamingo Cecilia Marcela	27205139694	AV CRISTIANIA	5211	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
736181	ROSSLER SANDRA PATRICIA	27169524470	MARCONI	3410	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
738293	BALESTANDO GABRIEL ENRIQUE	20231394274	LLALLOLL	1323	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
750839	SASTRE JORGE MIGUEL	23109968889	ESPINOZA	4108	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
750931	GUILLEN MARCOS JOSE	20410095492	AV CARLOS CASARES	5410	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
754821	PERALTA GLADYS VIVIANA	27184244956	MARCONI (EX 4898)	4998	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
757391	AITA MIRTA NELIDA	27109396872	AV CRISTIANIA	4701	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
760729	SOLER MAURO GASTON	20283868916	SETTINO	3611	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
761448	PETITO ALVAREZ ANALIA LAURA	27278599642	CRISTIANIA	2483	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
762052	PALOMO NOELIA BELEN	27353473803	JUAN MANUEL DE ROSAS	8975	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA

Legajo	Titular	CUIT	Calle	Nro. Local	CP	Localidad	Partido
762349	martinez diego alberto	20279405243	MARCONI	5998	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
762386	PATIÑO BLANCA LUCIA	27117265302	AVENIDA CRISTIANIA ESQ.	3109	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
762763	ZARATE FABIO OSCAR	23217486629	MONTAÑESES	4935	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
765387	UGARTE LEONELA HILEN	27368730780	REPUBLICA DE PORTUGAL	2505	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
765430	UGARTE MARCELO GABRIEL	20181611244	EDISON	1879	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
708860	guillen matto alberto	20278990665	AV CROVARA	6019	1770	ISIDRO CASANOVA	LA MATANZA
700083	ABBASSE JACINTA	27047878727	AV LURO	6321	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
700484	Tanzi Gabriel Eduardo.	20163152852	AV LURO	4501	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
701622	ANTONIUK DALY	23161067814	V GOMEZ	1888	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
709840	AREVALO MARIO VICTORINO	20297021924	LEONARDO DA VINCI	4497	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
711184	GAGNA MARIA DEL CARMEN	27221295183	AV LURO	4386	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
716248	OBREGON EMILIO ADOLFO	20279018053	COMODORO PY (PASILLO PLAYA	3195 11	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
716534	SASTRE JORGE MIGUEL	23109968889	SOLDADO SOSA	5299	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
717149	TERRANOVA ALBERTO	20214768845	PIEDRABUENA	6184	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
720628	Perez Diego Hernan	20244466843	LOPEZ MAY	3036	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
721645	SANCHEZ FRANCISCA	27062142877	HONORIO LUQUE	6165	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
723216	LINGUA GRACIELA LORENA	27237721514	AV LURO	5556	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
724221	CHAVEZ MIGUEL ANGEL	20247219979	INT PEDRO RUSSO EX CALDERON	4988	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
724269	ZOCCALI TAMARA AYLEN	23396536684	LA BASTILLA	2.456		LAFERRERE	LA MATANZA
726746	Vicente Alfredo Joaquin	20205551655	SOLDADO SOSA	3654	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
727210	CARRANZA RICARDO ALBERTO	24350666822	MARCOS PAZ	4.262		LAFERRERE	LA MATANZA
727337	HAMERLER LEOPOLDO GABRIEL	20207465691	AV LURO	6145	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
729097	FIAMINGO SERGIO ADRIAN	20179887887	AV SOBERANIA NACIONAL	3185	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
729589	SACK GABRIELA VERONICA	27288120620	SALVIGNI	4498	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
730877	FIAMINGO SERGIO ADRIAN	20179887887	GRAL ROJO	4621	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
737902	LOMONACO ANTONIO MANUEL	20215534716	MURGIENDO	3027	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
741425	CHIACCHIARI JOSE ALBERTO	20241104177	AV LURO	5838	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
750840	SASTRE JORGE MIGUEL	23109968889	PAREJA	2401	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
753490	AIRES SABRINA ANDREA	27273982499	INTENDENTE F. RUSSO	3728	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
757627	PADEDES SERGIO ARIEL	20294379569	LEONARDO DA VINCI	3910	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
759569	ALBARRACIN DALIA DE LAS	27137750592	AVENIDA LURO	4895	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
760109	GERVASIO MUJICA MARIANA	27303904374	ROCAMORA	5551	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
760122	GERVASIO MUJICA MARIANA	27303904374	CONCEJAL GOMEZ	4786	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
760481	MIGUEL LUCAS JULIO CESAR	20284706936	AV. LURO	6.486		LAFERRERE	LA MATANZA
761333	MARTINEZ FERNANDO ANDRES	20224102810	AV. LURO	5296	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
762271	ODELLA LOURDES VICTORIA	27380502734	GARCIA MEROU	7024	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
764309	Gorosteta Hernan Pablo	20227174715	PIEDRABUENA	6.087		LAFERRERE	LA MATANZA

Legajo	Titular	CUIT	Calle	Nro. Local	CP	Localidad	Partido
764784	ROSSI GUIDO ANDRES	20319304593	SOLDADO SOSA	4.895		LAFERRERE	LA MATANZA
765284	BAGNASCO OCTAVIO JULIAN	20391667617	AVENIDA LURO	3946	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
765790	ODELLA NICOLAS ALBERTO	20390647108	LEONARDO DA VINCI	3281	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
766069	NAVARRO DIEGO MAXIMILIANO	20269424630	SPIRO	4279	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
766150	LUNA MARIA OLGA	27055813952	LURO	3010	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
747154	THE DREAMS GAMES S.R.L.	30708333456	EST. FCCC LAFERRERE	0	1757	LAFERRERE	LA MATANZA
701142	FERNANDEZ LUCIANA BELEN	27343210758	TOMAS JUSTO VILLEGAS	684	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
714677	SGRO GISELA FLORENCIA	27344120485	EVA PERON ESQ ECUADOR	851	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
715438	GIUFFRIDA GABRIEL MARIANO	23249018449	COLON	3010	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
718762	DUARTE MARTA RENE	27117805463	AV J M DE ROSAS	949	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
718981	LEMA NORA MARTA	27107408032	LAS HERAS	4079	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
719274	LIVIERI PABLO ANGEL	20269429934	MOSCONI ESQ. A. ALCORTA	813	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
719365	IMPEMBA STELLA MARIS	27123191272	AV MOSCONI	1815	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
723125	Licropani Melina	27300671670	AV JUAN M DE ROSAS	16	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
724415	LETTIERI ROSA ISABEL	27129892337	AV SAN MARTIN	2981	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
727775	RODON PATRICIA CLAUDIA	27185799498	NECOGHEA	4402	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
728044	RODRIGUEZ MARTA ELENA	27051499242	BRIG GENERAL J M DE ROSAS	17	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
728949	CUROTTO ROSANA ANALIA	27218340569	AV J M ROSAS (EX PROVINCIAS)	569	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
730348	LEAL CLAUDIO GABRIEL	20181389878	JUAN M DE ROSAS	159	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
730531	MAZZITELLI MONICA NOEMI	27134049605	AV. SAN MARTIN ESQ. DARDO	2601	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
732345	URLI ALBERTO	20103733201	SAN MARTIN	3804	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
736417	LIMA CAPITAO JORGE	20200218419	AV GRAL MOSCONI	599	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
739480	FREIRIA ANDREA	27233754612	AV MOSCONI	228	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
744165	RAMOS CANTAVELLA LUISA	27934428094	MOSCONI	1572	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
757366	PUPILLO JOSE AMADEO	20044478073	AV SAN MARTIN	3474	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
761473	LLERA VERONICA SANDRA	23177082554	LISANDRO DE LA TORRE	345	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
761930	NAVARRO DIEGO MAXIMILIANO	20269424630	LARREA	2117	1752	LOMAS DEL MIRADOR	LA MATANZA
706541	INSAUGARAT LUIS MATIAS	20314485972	CRISTIANIA (EX 1275)	1231	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
719845	AMENTA NORA HAYDEE RITA	27148402391	VICTORINO DE LA PLAZA ESQ.	1199	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
729050	LIMA CAPITAO JORGE	20200218419	CRISTIANIA	693	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
730749	GOLTZMAN ADRIAN ALEJANDRO	20183851927	AV CARLOS CASARES	609	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
732734	DI NINNO HUMBERTO DANIEL	20172310541	CAPEDEVILLA	1119	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
739870	VIDAL SILVIA GRACIELA	27125283883	CHAVARRIA	1791	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
748857	GRILLO TEDDI ANTONIO	20258926960	HUALFIN	2131	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
754432	PALAVECINO SABRINA ELIZABETH	27409313057	GAMBOA	4.907		RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
754468	AMENTA PABLO OSCAR	20312701546	CARLOS CASARES	2394	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
755760	MARAFUSCHI MARIANO	23169673829	CORDERO	724	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA

Legajo	Titular	CUIT	Calle	Nro. Local	CP	Localidad	Partido
75801	AMENTA NORA HAYDEE RITA	27148402391	CARLOS CASARES	966	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
766131	REINANTE CARLOS DANIEL	20110783346	JOSE BERNALDES POLLEDO	1663	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
766350	GONÇALVES DO REGO BIBIANA	27165715840	BERNARDO POLLEDO	583	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
762702	DURE ESTEBAN HERNAN	20253324288	AV CARLOS CASARES	1298	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
763421	PANDOLFI DUILIO DANIEL	20249218384	DON BOSCO	5394	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
764735	BETANCOR RODRIGO EDUARDO	20357231281	BERNARDO POLLEDO	2.506		RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
766673	ZARATE FABIO OSCAR	23217486629	GRAND VILLE	554	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
766831	ODELLA LOURDES VICTORIA	27380502734	VENTURA YANZI	2173	1755	RAFAEL CASTILLO	LA MATANZA
709165	TODARO SABRINA CLAUDIA	27314455636	AV DE MAYO	2227	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
710702	rodrigues maria del carmen	27248141688	AV SAN MARTIN	1408	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
714410	ARISTEGUI FABIAN DARIO	20215484654	ALVARADO ESQ RONDEAU	902	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
716327	JUAREZ ADRIAN IGNACIO	20332196414	AVENIDA SAN MARTIN	1102	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
717794	JANUSAUSKAS IVAN JORGE	20211134373	AV SAN MARTIN ESQ ALLENDE	1650	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
717836	STUPPIA MARIA ANGELICA	27178172870	PUEYREDON E/RIVADAVIA Y B	75	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
718087	CARAMICHOS JORGE NICOLAS	20113861534	BOLIVAR	59	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
720021	RUSSO CARLOS PANTALEON	20123494645	BRANDSEN	774	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
720422	santoferrara carlos urbano	20043592409	ALMIRANTE BROWN	1128	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
720525	FREIRE JOSE MANUEL	20112528319	HUMBOLDT	1011	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
722650	MORIATIS EMANUEL ALEXIS	20279390343	SAN MARTIN	2.085		RAMOS MEJIA	LA MATANZA
725699	MACCARONE DOMINGO ROBERTO	20176328879	AVDA. DE MAYO	831	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
729127	RATAUS ALEJANDRO DARIO	23380562669	LARREA	75	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
729220	CEF ENTRETENIMIENTOS S.R.L.	33711109779	ALEM ESQ 9 DE JULIO	101	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
729656	AYZMUNDT NANCY ELISABET	27294101387	MORENO	31	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
729668	SANTALLA LUIS ALBERTO	20127039241	BELGRANO	142	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
730520	DUARTE ZULMA ELIZABETH	27242432555	AV DIAZ VELEZ ESQ ONCE DE	809	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
730579	laurito julian mauricio	20403786803	AV DE MAYO	1738	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
730762	LANDRIEL ANDREA FABIANA	27214522344	AVENIDA DON BOSCO	1416	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
731274	DE LUCA NICOLAS FRANCISCO	20933825834	AV DIAZ VELEZ	1223	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
733416	VILOCH CARLOS ALFREDO	20077689800	GENERAL GUEMES	184	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
734895	LICO ANTONIO	23933531139	VILLEGAS	243	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
737100	vazquez pablo daniel	20217070733	BRANDSEN	289	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
737320	CABRED FEDERICO	20110952563	AV DE MAYO	294	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
739078	FIGLIOLI MARCELA MARGARITA	27178315450	RICHIERI E/ANDONIO Y ALVAREZ	21	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
742041	KOLADESKY JORGE	20162522621	AV DE MAYO	609	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
742909	Rossmando Luis Alberto.	20183777689	GUEMES	15	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
744074	CORRECHE ANA EDITH	27174387023	AV GAONA	2228	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
744440	ORFANO GONÇALVES JAZMIN ANAHI	27387882303	AV 25 DE MAYO	715	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA

Legajo	Titular	CUIT	Calle	Nro. Local	CP	Localidad	Partido
744621	PREGO OSCAR LEANDRO	20172677755	AVDA. SAN MARTIN	20	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
761552	marino reynaldo	20230757934	BOLIVAR	1349	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
762994	Mancuso Angel	20132388068	AV. EVA PERON	374	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
763378	CHIACCHIARI JOSE ALBERTO	20241104177	PUEYREDON	871	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
738372	Rosomando Luis Alberto.	20183777689	RIVADAVIA	14286	1704	RAMOS MEJIA	LA MATANZA
700125	VARANO PABLO GASTON	20311443772	HIPOLITO IRIGOYEN	2599	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
700150	PRINCIPE MARIA ROSA	27222523570	LEON GALLO	3238	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
702961	BARRIONUEVO CIRA ELVIRA	27107400554	CORNEL MOLDES ESQ PEDRO	4496	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
703291	GONZALEZ NATALIA JIMENA	23311911074	AV JUAN M DE ROSAS	5001	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
705573	CACERES YOLANDA OFELIA	27122278641	ZAPIOLA Y LAS PALMAS	1892	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
706358	CARDONA DANIEL ALCIDES	20141840321	BRIG GENERAL JUAN M DE ROSAS	2398	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
707648	ZUCCAROTTO MARIA	27935176862	IGNACIO ARIETA	2796	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
707703	PALERMO FERNANDO VICENTE	20295644967	MONTAÑESES	3639	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
708148	OJEDA OLGA GRISELDA	27235947116	DR. EIZAGUIRRE	2471	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
709591	PEREZ ZALAZAR MARIA DEL CARMEN	27139275794	DON BOSCO	3910	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
710751	MARTINEZ PEDRO ENRIQUE	20208319699	SIRIA	6186	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
711159	BERTINO SILVIA ESTER	27200003506	AV HIPOLITO YRIGOYEN	2315	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
713041	LOMONACO ANTONIO MANUEL	20215534716	BRIG. GRAL. J.M. DE ROSAS (EX)	3627	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
713661	Di Luzio Rina Antonia	27106694236	JUAN D PERON	3095	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
714148	MANZELLA CARLOS HORACIO	20085142063	JUAN MANUEL DE ROSAS	5395	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
716157	LUCERO GERMAN ADOLFO	20273983865	ALMAFUERTE	3.120	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
716303	CARRAL EDGARDO VALENTIN	20145851875	JUAN MANUEL DE ROSAS	3684	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
721694	TEVEZ MIRTA ESTELA	23131101864	ARTURO ILLIA	2957	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
722327	FAZIO MICAELA	27410482857	JUAN MANUEL DE ROSAS	3977	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
723526	RODRIGUEZ ANGEL HUGO	20073815178	PRESIDENTE DERQUI ESQ.	4202	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
724762	CARRIZO MIRTA GRACIELA	27204204670	CERVIÑO	3856	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
725778	MERELLES ARIEL FERNANDO	20362991545	CARRILLO EX GRANADA	4270	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
726485	PRESAS OSCAR ENRIQUE	20177959120	I ARIETA	1851	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
729838	SANTOS TEFANO FELIX	20048118071	DR IGNACIO ARIETA	2986	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
731729	CHIACCHIARI JOSE ALBERTO	20241104177	H YRIGOYEN	3589	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
732631	VILLEGAS LUCAS ISMAEL	20332195094	PEDRO LEON GALLO	3528	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
734159	KARACIC MIRTA LILIAN	27127891104	VENEZUELA	2955	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
735978	LANNEPONDERS GUILLERMO	20176948753	AV. JUAN M. DE ROSAS (EX)	4364	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
736946	LUDUEÑA FRANCISCO ORLANDO	20078678268	ALMAFUERTE	2944	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
738335	CASSULLO PABLO JOSE	20203500735	ALMAFUERTE	3201	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
739911	MILONE PABLO CLAUDIO	20200582625	JOSE INDART	2565	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
741590	GASTAÑO RAMON OSVALDO	20129097982	LEON GALLO	3380	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA

Legajo	Titular	CUIT	Calle	Nro. Local	CP	Localidad	Partido
742727	OJEDA OLGA GRISELDA	272335947116	ARIETA	2810	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
743343	NASPLEDAARIEL HUMBERTO	20216366888	IGNACIO ARIETA	3276	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
744190	OJEDA OLGA GRISELDA	272335947116	AV PTE PERON	3647	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
746198	FACIANO DANIEL OMAR	20200507348	AV ARTURO ILLIA	2334	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
753180	QUIÑA MARIA CECILIA	27257816481	DR. IGNACIO ARIETA	4198	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
753853	LICROPANI PAMELA	27314481572	AV PTE JUAN DOMINGO PERON	2787	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
756260	ROCHETTI LEONARDO	20277772478	SANTA MARIA	3208	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
759030	FORESTA NANCY BEATRIZ	27184390529	AVENIDA IGNACIO ARIETA	2184	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
759405	lound mailen	27398496294	BRANDSEN	3355	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
763585	LUDUEÑA ESTEBAN	20286942750	FLORENCIO VARELA	4496	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
765685	ZARATE FABIO OSCAR	23217486629	ARTURO ILLIA	3981	1667	SAN JUSTO	LA MATANZA
702596	krapp mabel susana	27126344711	REPUBLICA DE CHILE	5492	1766	TABLADA	LA MATANZA
708781	PAULLLO FLORENCIA AYELEN	27392725089	BRANDSEN	4348	1766	TABLADA	LA MATANZA
720290	TOBARES MARIA CRISTINA	23118475194	NAZAR	596	1766	TABLADA	LA MATANZA
721608	SOARES NOELIA	27272865057	AVDA. CROVARA	2347	1766	TABLADA	LA MATANZA
723770	LAVORATO DAMIAN ADALBERTO	20282816181	AV CROVARA	17	1766	TABLADA	LA MATANZA
725663	PERRE DE GONZALEZ ANA	27932094415	OLLEROS	620	1766	TABLADA	LA MATANZA
730063	BERTAINA HORACIO OMAR	20145483205	MIRALLA	2477	1766	TABLADA	LA MATANZA
731160	LOMONACO ANTONIO MANUEL	20215534716	CROVARA	2971	1766	TABLADA	LA MATANZA
741607	CORDOBA SERGIO ALEJANDRO	20236226264	AV CROVARA ESQ. QUINTANA	369	1766	TABLADA	LA MATANZA
742831	CRESPI IMARIA ISABEL	27136256659	AV CROVARA	1076	1766	TABLADA	LA MATANZA
753087	RIU ANA MARIA	27140436041	CHICLANA	697	1766	TABLADA	LA MATANZA
755072	CORDOBA SERGIO ALEJANDRO	20236226264	BOULOGNE SUR MER	644	1766	TABLADA	LA MATANZA
759089	MALANO ARIEL GONZALO	20333981549	LISANDRO DE LA TORRE	1093	1766	TABLADA	LA MATANZA
761849	CORDOBA SERGIO ALEJANDRO	20236226264	AV CROVARA	3502	1766	TABLADA	LA MATANZA
724191	PAEZ FLORINDA DELIA	27121609113	DONOVAN	1781	1770	TAPIALES	LA MATANZA
743458	DUCH ERICA	27233039360	AVENIDA CIRCUNVALACION Y	0	1770	TAPIALES	LA MATANZA
744876	DUCH ERICA	27233039360	MERCADO CENTRAL (CENTRO	0	1770	TAPIALES	LA MATANZA
757081	VILA NANCY	27231767660	MANUEL ALTOLAGUIRRE	349	1770	TAPIALES	LA MATANZA
706280	CUROTTO DANIEL BERNARDO LUIS	20161014770	avenida san martin	6b		VILLA CELINA	LA MATANZA
727544	RITTER TELVI OLINDA	27132807464	CHILAVERT N1987 BIS	1987	1772	VILLA CELINA	LA MATANZA
731559	VELIZ NANCY MABEL	27200014613	OLAVARRIA ESQ. UNANUE	2202	1772	VILLA CELINA	LA MATANZA
743630	MARTINEZ SERGIO LUCAS	20310665733	CHILAVERT	1619	1772	VILLA CELINA	LA MATANZA
762684	DANEK PAMELA SOLEDAD	233308653654	AVENIDA F. ROOSEVELT	1596	1772	VILLA CELINA	LA MATANZA
763834	ODELLA SOFIA DE LOS MILAGROS	23370086524	AVELINO DIAZ	110	1772	VILLA CELINA	LA MATANZA
706103	CORDOBA SERGIO ALEJANDRO	20236226264	SAN MARTIN	5270	1752	VILLA INSUPERABLE	LA MATANZA
724695	KESSLER EDGARDO SERGIO	20205925598	LISANDRO DE LA TORRE	1642	1752	VILLA INSUPERABLE	LA MATANZA

Legajo	Titular	CUIT	Calle	Nro. Local	CP	Localidad	Partido
730233	STICCA SILVIA ANA MARIA LUISA	27129536166	AV CROVARA	1541	1752	VILLA INSUPERABLE	LA MATANZA
752125	MANZELLA GABRIEL	20288073253	AV. SAN MARTIN	4806	1752	VILLA INSUPERABLE	LA MATANZA
760973	LLERA VERONICA SANDRA	23177082554	PALACIOS 4483/5	4483	1752	VILLA INSUPERABLE	LA MATANZA
702535	SANTA MARIA VIVIANA MARCELA	27177089341	AMERICA	3112	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
713302	MARRABELLO PABLO ALEJANDRO	20229330145	BERMUDEZ	2578	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
718786	FRIAS VERONICA BEATRIZ	27251497880	IGNACIO ARIETA	181	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
726424	TEJERO SILVIA VERONICA	27254228309	AV I. ARIETA	412	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
727726	MANZELLA GABRIEL	20288073253	LOS ANDES	1779	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
728135	ELIZALDE HECTOR DANIEL	20129891379	AV. DON BOSCO	2946	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
740007	PICCIONE ALEJANDRA ESTELA	27248213154	PRESIDENTE PERON	259	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
744608	ALE NORMA CELIA	27107673720	IGNACIO ARIETA	1322	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
747956	QUISBERT ADRIANA NOEMI	27206965164	CRISTIANIA	1474	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
748717	MANZELLA ALEJANDRO	20249465977	AV. SANTAMARIA	1710	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
749084	PONSONE TOMAS ALBERTO	20110420413	AV JUAN DOMINGO PERON	1095	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
750062	Milanese Romeo	20086315417	DON BOSCO	4268	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
753397	SILIPO LILIANA MARIA	27234236402	SUIZA	12	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
753920	PAVON ENRIQUE EDUARDO	20120832868	LA PORTENA	931	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
753944	ARDINO ARIEL NORBERTO	20206610868	ATENAS	977	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
765703	ZARATE FABIO OSCAR	23217486629	ALGARROBO	5442	1667	VILLA LUZURIAGA	LA MATANZA
701117	Adduci Maria Carmen	27170357901	AV CROVARA	736	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
703590	DIAZ MARIA DEL CARMEN	27108963366	PRIMERA JUNTA	1538	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
709475	MENDOZA GABRIEL ENRIQUE	20203237244	AV VELEZ SANSFIELD	618	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
713843	FULGONI LUCIANO ROBERTO	20933367666	CORONEL DOMINGUEZ	683	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
719687	FAGUNDES ALVES YOLANDA MARIA	27048864614	PAUNERO	12	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
725535	PEREZ MARCELO CANDIDO	20204303259	CROVARA	876	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
726382	PORTA ENRIQUE ALEJANDRO	20228856445	PEDRO DE MENDOZA	1520	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
728676	RODRIGUEZ ANGEL HUGO	20073815178	AV CROVARA	523	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
728809	RUDONI ALICIA JULIA	23147390084	AV VELEZ SANSFIELD	327	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
729437	RUDONI CARLOS ANTONIO	23174367639	AVDA BOULOGNE SUR MER	1004	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
732801	visco karina alejandra	27235707026	PEBERNERA	406	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
733441	FARIAS DAMIAN AGUSTIN	20293787639	AV VELEZ SANSFIELD	1414	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
737306	Ferrarotti Mirta Roxana	27172321025	BOULOGNE SUR MER	1418	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
740880	PENNACCHIO ROSANA BEATRIZ	27183473315	BLANCO ENCALADA ESQ.GRAL.	990	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
741036	SOUTO ALFREDO RAUL	20048929916	BOULOGNE SUR MER	1620	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
751534	PANDOLFI JOSE DUILIO	20043896491	AV. VELEZ SANSFIELD	1017	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
762209	Del Sordo Miguel Angel	23126863009	OLAVARRIA	1748	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA
762295	GARIN CAROLINA MAYRA	27284175889	PEBERNERA	1332	1768	VILLA MADERO	LA MATANZA

Legajo	Titular	CUIT	Calle	Nro. Local	CP	Localidad	Partido
708318	GALARZA HUGO ROBERTO	20228727785	COMERCIO	7308	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
730506	BORRAJO LEONARDO ALEJANDRO	20292485574	MONTECARLO ESQ SHUBERT	702	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
737835	CADENAS MANUEL	20262500986	AV.BRIGRAL- J.M.DE ROSAS (EX	19704	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
739390	FIORANTINO BARTOLOME SALVADOR	20174555711	AV BRIG J M DE ROSAS	20994	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
739790	VIGIL MARIA SOLEDAD	27302106172	SAN CARLOS	6104	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
759685	ZANETTI GABRIEL IGNACIO	20242902344	TONELERO	7397	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
759764	SZCZYPTA SILVIA MARCELA	27219061272	JUAN MANUEL DE ROSAS	23669	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
759867	POZZO LEONARDO ABEL	20178521498	JUAN MANUEL DE ROSAS	25055	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
763329	SZCZYPTA SILVIA MARCELA	27219061272	AV. HORTIGUERA	7148	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
763809	ODELLA NICOLAS ALBERTO	20390647108	AV. MONTECARLO	3	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
763950	sendra gustavo cesar	20126849967	AV RIO DE LA PLATA	7791	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
766021	MARTINEZ DIEGO GUILLERMO	20230904767	MILLER	4530	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
766033	ODELLA NICOLAS ALBERTO	20390647108	COMERCIO	6487	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
766070	SALOMON MARIA EUGENIA	27262260459	CORREA	3320	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA
766112	BORRAJO LEONARDO ALEJANDRO	20292485574	JULIO VERNE	1443	1722	VIRREY DEL PINO	LA MATANZA

La Matanza, 08-06-2020

DECRETANº 1.206/20

ARTICULO 1º: Prorrógase hasta el día 28 de Junio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto Nº 644/20 y su ampliatorio Decreto Nº 662/20, que fuera prorrogado por Decretos Nº 705/20, Nº 761/20, Nº 767/20, Nº 847/20, Nº 1021/20 y Nº 1115/20 estableciendo que las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal deberán disponer el personal que cumpla con las guardias activas y/o pasivas mínimas que estimen pertinentes para el mantenimiento de los servicios esenciales de sus competencias sin alterar el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por la Autoridad Nacional.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese y notifíquese.-

La Matanza, 08-06-2020

DECRETANº 1.207/20

ARTICULO 1º.- Prorrógase la suspensión de plazos dispuesta por Decreto Nº 1116/20 hasta el 28 de Junio de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

ARTICULO 2º.- Prorrógase la suspensión de los términos procesales dispuesta por Decreto Nº 645/20, que fuera prorrogado por Decretos Nº 706/20, 762/20, 848/20, 1022/20 y 1116/20 en todas las causas que se encuentren en trámite por ante la Dirección General de Faltas Municipales, hasta el día 28 de Junio de 2020 inclusive, sin perjuicio de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 12-06-2020

DECRETANº 1.230/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la empresa Acindar Industria Argentina de Aceros S.A. (CUIT 30-50119925-3), a ampliar la dotación mínima necesaria para realizar su actividad productiva y a la circulación del personal afectado a la misma.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar diariamente los registros de: modalidad de transporte para el desplazamiento de los trabajadores y las trabajadoras desde sus hogares al establecimiento fabril, control de temperatura, entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio. La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO 4º: Determínase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese.

La Matanza, 17-06-2020

DECRETANº 1.255/20

ARTICULO 1º: Considerar abonadas en término las liquidaciones, de todos los tributos, tasas, derechos, contribuciones municipales y planes de facilidades de pago; cuyos vencimientos operaron o hubieran debido operar, durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020; en tanto el importe correspondiente a las mismas sean abonados, hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes.-

La Matanza, 23-06-2020

DECRETANº 1.266/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la empresa Plásticos Aclam (CUIT 30-71156708-5), Ruedas Indusell (CUIT 30-70845359-1), Serplast S.A. (CUIT 30-59672391-4), Princz (CUIT 30-51551793-2) y El Galgo S.A. (CUIT 30-51916549-6), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectado a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre

medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO N° 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO N° 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 23-06-2020

DECRETAN° 1.267/20

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la empresa Anif S.A. (CUIT 33-71448766-9), API S.A.C.I. (CUIT 30-50396393-7), Talleres Metalúrgicos Amalia S.R.L. (CUIT 30-50316708-1), Zinguería Sudamericana S.A. (CUIT 30-70810979-3), Sanz hnos. S.A. (CUIT 30-61308767-9), Válvulas LVM S.A.C.I. (CUIT 30-50556638-2), Andif S.R.L. (CUIT 30-57757577-7), Barmetal S.R.L. (CUIT 30-61187119-4), Aceros Corona S.R.L. (CUIT 33-70858159-9), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectado a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO N° 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO N° 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 23-06-2020

DECRETAN° 1.268/20

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la empresa Luna Plast (CUIT 30-51656849-2), Oblak Hnos SACIFI (CUIT 30-50366413-1), Calzamax S.R.L. (CUIT 33-71249751-9), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectado a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO N° 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO N° 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

DECRETANº 1.269/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la empresa Fernando Rancaño Graciela Rancaño (CUIT 30-50359824-4), Rasguido Luis Alberto (CUIT 20-16320923-4), Fratelli Currao S.R.L. (CUIT 30-68595344-3), Industrias Rojas S.R.L. (CUIT 30-71013779-6), Adener S.A. (CUIT 33-71430977-9), Da Light S.A. (CUIT 30-71471886-6), Komasa S.R.L. (CUIT 30-70994697-4), Cevig S.A. (CUIT 30-57370976-0), Milordi S.A. (CUIT 33-71184707-9), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectado a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO Nº 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO Nº 4: Determínase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

DECRETANº 1.270/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la empresa Parex Klaukol S.A. (CUIT 30-55609559-7), Erpa SACIF - Suprabond (CUIT 33-50273425-9), Francisco Rotundo & Hnos. S.R.L. (CUIT 30-58273335-6), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectado a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO Nº 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO Nº 4: Determínase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

DECRETANº 1.271/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la empresa Textil Fixer S.R.L. (CUIT 30-69291036-9), Indumentaria Patagónica S.R.L. (CUIT 33-70893784-9), Franvitex (CUIT 30-70814662-1), a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectado a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten

en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO N° 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO N° 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 23-06-2020

D E C R E T A N° 1.272/20

ARTÍCULO 1°: Autorícese a la empresa Masterfilt S.R.L. (CUIT 30-59677808-5), Ritossa y CIA S.R.L. (CUIT 30-50510636-5), Electromecanica Alfa S.R.L. (CUIT 30-68593669-7), Romano Gheno e Hijos (CUIT 30-70784250-0), Metalurgica MP S.R.L. (CUIT 30-71187695-9) a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectado a dicha actividad con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 correspondiente a la actividad industrial que realice. Asimismo, deberán generar los registros de control de temperatura, registros de entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO N° 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO N° 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 23-06-2020

D E C R E T A N° 1.273/20

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir la suma de \$ 1.926.684 (pesos un millón novecientos veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro), de la Cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores 990 a la Cuenta Especial 1688 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV.-

ARTICULO 2°: Cuando el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION haya remitido el monto dispuesto en el artículo 1° del presente, el mismo se deberá transferir a la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores 990.-

ARTICULO 3°: El presente se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría, Secretaría de Obras Públicas y Coordinación General de la Unidad Ejecutora PROMEBA.-

La Matanza, 25-06-2020

D E C R E T A N° 1.299/20

ARTICULO 1° : Autorízase a las personas que ocupen el cargo de Supervisor de Sueldos y Supervisor de Liquidaciones y Tramitaciones Jurídicas, para que cada uno en forma indistinta, procedan a la firma de los Compromisos y Devengados correspondientes al pago de Sueldos, la autorización de la firma dispuesta, es sin perjuicio de abocarse el Señor Secretario de Economía y Hacienda a la firma de los mismos, en cualquier instancia.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Secretaria de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría y Departamento Liquidaciones.-

La Matanza, 25-06-2020

D E C R E T A N° 1.300/20

ARTICULO 1°: Procédase a la devolución de los fondos no invertidos, correspondientes al Proyecto de Capacitación de Vecinos y Mantenimiento de los Espacios Públicos (Barrio 17 de Marzo, Estación Villegas), cuyo monto asciende a la suma de \$ 56.160 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA), debiendo ser depositado en la Cuenta N° 1.688 PROMEBA IV.-

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal, Dirección de Despacho Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Planeamiento Urbano.-

La Matanza, 25-06-2020

DECRETANº 1.301/20

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 4.644.062,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón".-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

La Matanza, 25-06-2020

DECRETANº 1.302/20

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Anexo I del Calendario de vencimientos de tributos correspondientes al ejercicio 2.020, el vencimiento del B4/2.020 y B6/2.020 de la Tasa por Servicios Generales correspondientes a Códigos Varios, quedando estipulado de la siguiente manera:

Circunscripción	4º Bimestre		6º Bimestre	
Códigos Varios	19/08/2.020	02/09/2.020	18/12/2.020	04/01/2.020

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-.

La Matanza, 25-06-2020

DECRETANº 1.303/20

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 4.644.062,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón".-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 25-06-2020

DECRETANº 1.304/20

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 4.644.062,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñón".-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

La Matanza, 08-07-2020

DECRETANº 1.338/20

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE del Calendario de vencimientos de tributos correspondientes al ejercicio año fiscal 2020 de los Derechos de Publicidad y Propaganda, el primer vencimiento del Trimestre 2 hasta el 20/07/2020 y el segundo vencimiento hasta el 27/07/2020

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

La Matanza, 14-07-2020

DECRETANº 1.340/20

ARTICULO 1º: Considerar abonadas en término las cuotas de todos los tributos, tasas, derechos, contribuciones y planes de facilidades de pago municipales cuyos vencimientos operaron o debían operar durante los meses de marzo, abril, mayo y/o junio de 2020, en tanto el importe correspondiente a las mismas sea ingresado hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese. - Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes.

La Matanza, 15-07-2020

DECRETANº 1.370/20

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio Marco Plan "ARGENTINA HACE II" suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de La Matanza, con fecha 05 de Junio de 2020.

ARTICULO 2º: Ratifícase todo lo actuado en el marco de la implementación del Convenio Marco Plan "ARGENTINA HACE II".

ARTICULO 3º: Autorízase a la Contaduría General Municipal a la creación del "Fondo Afectado Argentina Hace II", en el cual se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del Plan y a realizar las adecuaciones contables, necesarias para tal fin.-

ARTICULO 4º: Autorízase a la Tesorería General Municipal a la creación de la Cuenta Corriente Bancaria Afectada "Argentina Hace II" en el Banco de la Provincia de Buenos Aires donde ingresaran los fondos y por donde se cancelarán las Ordenes de Pago relacionadas al convenio.-

ARTICULO 5º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de Recursos y Gastos necesarias para dar cumplimiento al Convenio.-

ARTICULO 6º: El presente se dicta AD REFERENDUM del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

ARTICULO 7º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 15-07-2020

DECRETANº 1.374/20

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 76/2020, para el día 14 de Agosto de 2020, a las 9:00 horas, referente a la provisión de VIANDAS, solicitada por la HOSPITAL DEL NIÑO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 5,814,860.00.- (Son pesos CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.1.1, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 15-07-2020

DECRETANº 1.378/20

ARTICULO 1º: Dispóngase el subsidio establecido en la Ord. Nº 15.393, a toda persona en estado de indigencia o extrema pobreza.-

ARTICULO 2º: Durante todo el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria originada por el Covid-19, y en el caso en que la Obra Social no asista con fondos económicos suficientes a los deudos del fallecido, para cubrir el monto total del servicio de sepelio, la diferencia será soportada por el Municipio; hasta los montos establecidos en el Decreto Nº 1032/20.-

ARTICULO 3º: Las Empresas que realicen la prestación del servicio en los términos del Artículo precedente, deberán gestionar y percibir el monto del sepelio abonado por las obras sociales; satisfecho lo anterior y previa rendición de cuentas, tramitarán la diferencia ante el Municipio.-

ARTICULO 4º: Las modalidades prestacionales y los montos económicos a percibir, se encuadraran en los lineamientos en el Decreto 1032/20.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 6º: Regístrese, publíquese y comuníquese.-

La Matanza, 17-07-2020

DECRETANº 1.382/20

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 78/2020, para el día 21 de Agosto de 2020, a las 9:00 horas, referente a la provisión de huevos de gallina, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del

Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 15,015,000.00.- (Son pesos QUINCE MILLONES QUINCE MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 17-07-2020

DECRETANº 1.384/20

ARTÍCULO 1º: Prorrógase hasta el día 02 de Agosto de 2020, la vigencia del Decreto Nº 644/20 y su ampliatorio Decreto Nº 662/20, que fuera prorrogado por Decretos Nº 705/20, Nº 761/20, Nº 767/20, Nº 847/20, Nº 1021/20, Nº 1115/20, Nº 1206/20 y 1319/20 estableciendo que las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal deberán disponer el personal que cumpla con las guardias activas y/o pasivas mínimas que estimen pertinentes para el mantenimiento de los servicios esenciales de sus competencias sin alterar el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por la Autoridad Nacional.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de Gobierno.-

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese y notifíquese.-

La Matanza, 17-07-2020

DECRETANº 1.385/20

ARTICULO 1º.- Prorrógase la suspensión de plazos dispuesta por Decreto Nº 1320/20 hasta el 02 de Agosto de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

ARTICULO 2º.- Prorrógase la suspensión de los términos procesales dispuesta por Decreto Nº 645/20, que fuera prorrogado por Decretos Nº 706/20, 762/20, 848/20, 1022/20, 1116/20, 1207/20 y 1320/20 en todas las causas que se encuentren en trámite por ante la Dirección General de Faltas Municipales, hasta el día 02 de Agosto de 2020 inclusive, sin perjuicio de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 21-07-2020

DECRETANº 1.390/20

ARTÍCULO 1º: Autorícese a las empresas listadas en el Anexo I, a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad, con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 y su normativa complementaria correspondiente a la actividad industrial que realice.

Asimismo, deberán generar diariamente los registros de modalidad de transporte para el desplazamiento de los trabajadores y las trabajadoras desde sus hogares al establecimiento fabril, control de temperatura, entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución Nº 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO Nº 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO Nº 4: Determinase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Notifíquese al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

ANEXO I

1	Alvarez Alfredo Javier	23238783089
2	Montano Lucio	20938798800
3	Vaingurt Carlos Alberto	20045258190

4	Zibaitis Sergio y Zibaitis Mariano SH	30711946388
5	Abrasivos Carsil SRL	30686925885
6	Aceros Elizalde y Cía	33555486699
7	Acrilicos Atlas S.A.	30505150062
8	Alumchap S.R.L.	30712092196
9	Aluminium Manufacturers Express S.A.	30707904018
10	Alvarez Juan Martín	20236755526
11	Andres Leonardo Mendoza	20259657696
12	Anets Confecciones S.R.L.	30715529080
13	Antison Argentina S.R.L.	30709551279
14	Apra S.R.L.	30503486772
15	Argiol S.R.L.	30605741564
16	Ariste S.A.	30519411039
17	Ascam S.A.	30707689451
18	ASCAR de Sergio Cardaci Damian	20219646160
19	Astigas S.R.L.	30709700134
20	Autobus S.A.	30631481856
21	Autopartes Dimet S.A.	33707532489
22	Autore Walter	20277927951
23	Balkun S.A.	30711655081
24	Barbury Company S.A.	30708376759
25	Barcia Industria Metaúrgica S.R.L.	30661350454
26	Basavilbaso Mauricio Javier	20319266665
27	Baw Buenos Aires Welding S.R.L.	30679666718
28	Baysech S.R.L.	30712099417
29	Beatriz J Roman - Aceros Amilcar	27101068892
30	Beltek S.R.L.	30711380392
31	BENVENUTI HNOS S.A.	30516785337
32	Black Queen S.R.L.	30714841897
33	C y M Materiales S.A.	30517878975
34	Cabinbox S.R.L.	30709766771
35	Cabrera María del Rosario (Warlock Air)	27038694052
36	Calderón Alberto Roberto	20182751430
37	Calzado Deportivo Augusto S.A.	30696700776
38	Calzados FG S.R.L.	30697715033
39	Calzados Gusti S.R.L.	30707979050
40	Calzados Tunning S.R.L.	30715148397
41	Carpintería Metálica Franci S.R.L.	30650291014
42	Carretones Daniel Brito S.R.L.	30708750111
43	Citools Portaherramientas S.R.L.	30716317354
44	Claudio Renzo y José Domingo Macagno	30505556735
45	Componentes Calzadistas S.A.	30709922463
46	Condinanzo Laura	27163690026
47	Constructora Madero S.A.	30711232245
48	Copper One S.A.	30558529535
49	Cor Crom S.A.	30685972588
50	Cristec S.R.L.	30707097163
51	Dacla Cueros S.A.	30712530347
52	Dahme S.R.L.	30709280631
53	De Corso Margarita	27935265520
54	De Cusatis Flavio y De Cusatis Valerio S.H.	30678298464
55	De Oucor S.A.	33709949379
56	Del Campo Enrique	20244667482

57	Delandar S.R.L.	30705439555
58	Delle Grazie Nicolas e Hijos S.R.L.	30715059289
59	Devesas Casañas y Cia S.A.	30503283618
60	Didifas S.A.	30572145480
61	Dirección y Suspensiones S.A.	30690360868
62	Donfran S.A.	30547887294
63	Elpe S.R.L.	30715196448
64	Esmaltados MG S.A.	33710729579
65	Estatu Mak S.A.S.	30716166038
66	Estrella Marcelo Daniel	20221782187
67	Fabbro S.R.L.	33709077789
68	Fabricación de Estructuras S.A.	30690371959
69	Factorías Urbanas S.R.L.	30709117552
70	Fernandez Hernán Diego	20220515932
71	Ferraro Matías Nahuel	20351610418
72	Filtros Mareno S.A.	30709572640
73	Firmo S.A.	30595003608
74	Fondos Atrium S.R.L.	33711560039
75	Francica Domingo Alberto	20141166914
76	Frapoelec S.A.	30716195038
77	Fratoni Diego, Fratoni Maximiliano, Fratoni Matias Nahuel, Moreira Iris Mirta	30714355348
78	Fullmold S.R.L.	30709665932
79	Gaco S.R.L.	30609856153
80	Gaetani S.R.L.	30515512299
81	Galat S.R.L.	30711635145
82	Gallo Vicente Eduardo	20041467666
83	Giplas S.A.	30598093756
84	Glovex Materiales y Productos	30716470160
85	Grupo Dap S.R.L.	33709031479
86	Grupo Indalu S.A.	33711361729
87	Hermagar S.A.	30711038627
88	Hincapie S.A.	33684944059
89	Imak Argentina S.R.L.	30708377615
90	Imetec S.R.L.	30708110619
91	Incen Sanit S.A.	30647432286
92	Industria Constructora Metalúrgica S.A.	33517441533
93	Industrias El Rodillo S.R.L.	33710469739
94	Industrias Perna S.R.L.	33601116109
95	Industrias Plásticas Rao S.R.L.	30555827330
96	Inyección de Termoplásticos L.P.	30714087742
97	Izajes y Transmisiones S.A.	33694064499
98	Jorge Daniel Sanjuan	23173604009
99	José Iorio	20935276447
100	Juan Carlos Cirelli (Giovanna calzados)	20161779068
101	Kamik Argentina S.R.L.	33711830869
102	Krovial S.A.	30615563710
103	Le Maxim S.R.L.	30623325012
104	Leites y Leites S.R.L.	30710333323
105	Malena Bs As S.R.L.	30708124385
106	Malta José Antonio	23214657589
107	Marcelo Bruzzese	20227810379
108	Marmolería Don Leon SRL	30710876912
109	Maruma S.R.L.	30676067805

110	Maskota S.R.L.	30710427506
111	Masterjuntas S.R.L.	30710519281
112	Masua S.A.	30646438566
113	MATEO OSVALDO BALLESTERO (SANVIO)	20110629630
114	Matricería Magnetti S.R.L.	30681462216
115	Mauilin S.A.	30714534013
116	Maxferan	30658708224
117	Mendoza Patricia Margarita	27238770942
118	Metalingave S.A.	30580802652
119	Metalúrgica Atex S.R.L.	33711034019
120	Metalúrgica Avenida S.R.L.	30505226956
121	Metalúrgica Diego S.R.L.	30629462925
122	Metalúrgica el Palacio S.A.	30647653568
123	Metalúrgica Kor S.H.	30608843872
124	Metalúrgica Rivera S.R.L.	30609765638
125	Metalúrgica Romano S.H.	30707008837
126	Metalúrgica Tormet S.R.L.	3370909389
127	Milani Hector Luis	20205388983
128	Min-Val S.R.L.	30715889443
129	Monteluz S.R.L.	30708154071
130	Nadia Bs As S.R.L.	30715219502
131	Navarro Silvia	27113612741
132	Nestor Omar Elvira	20101777171
133	Nodanlu S.A.	30709098264
134	Oliva María del Carmen	27203498158
135	Olivetti Nestor José	20169157236
136	OR plásticos y seguridad industrial	30714725218
137	Pavón Oscar Daniel	20141686705
138	Perfect Blanking S.A.	30713271507
139	Pfleger Roberto Daniel	20126237538
140	Phales S.R.L.	30708387246
141	Plati Metal S.R.L.	30708505036
142	Primofiore S.R.L.	30715138561
143	Procechap S.R.L.	33708311109
144	Productos Miro S.R.L.	30609840877
145	Qui-Pa S.A.	30663669601
146	R. Neto S.A.	30661162445
147	Radire S.R.L.	30564658932
148	Ravazzi Alejandro	20109275302
149	Reductores Argentinos S.R.L.	30708374942
150	Rel Envases S.A.	30709200247
151	Remeras del Sur S.R.L.	30709598208
152	Resortes Erico S.R.L.	30709495905
153	Resortes Gamfer S.A.	30708602473
154	Ro Dubi S.R.L.	30709626716
155	Robin y Cía S.R.L.	30599243557
156	Rodados Aurora S.A.	30593519208
157	Rodriguez Miguel Angel	20244969551
158	Rofreve S.A.	30711278105
159	Romano Gheno e Hijos S.R.L.	30707842500
160	Rumbola Hernán Esteban	20269422654
161	S.A.PLASTIDAL I.C.	30505018059
162	Salvame Maria S.R.L.	33714364729

163	San Justo Metal S.A.	30715487299
164	Sandefe S.R.L.	30712223541
165	Saxa S.R.L.	30708162260
166	Schloher Cutting Tools S.R.L.	30714825344
167	Sericrom S.R.L.	30714721875
168	Sinni S.A.	30708964650
169	Soldart S.R.L.	30709319066
170	Soluciones Verdes S.R.L.	30711737908
171	Suarez Virginia Soledad	23278076954
172	Suarte S.R.L.	30708235307
173	Subito Ascensores S.R.L.	30574901355
174	Suelas Integrales S.A.	30709779857
175	Suelas Leal S.A.	30703482534
176	TAAD S.A.	33645069159
177	Taller Metalúrgico Paso S.R.L.	30710419384
178	Tecal S.A.	30703468515
179	Tecnografic S.A.	30581459285
180	Tegnal S.A.	30688350596
181	Teknoaustral S.R.L.	30707068961
182	Texbrat SRL	30709576166
183	Thyevel S.R.L.	33711869269
184	Tialste S.A.	30710767714
185	Tintas Serigráficas Argentina SRL	30708253177
186	Torres Sergio	20256380022
187	Tressory S.A.	30708935464
188	Tridy S.R.L.	30693347038
189	Tripolone Vicente Fabián	20303506145
190	Unimatic S.A.	33709680639
191	Varese Ligure S.R.L.	30710517068
192	Vicente Tamarit S.A.	30519652443
193	Vicries S.R.L.	30607282949
194	Viparr Asociación Simple	30643538632
195	Volpis S.A.S.	30716429268
196	West Team S.A.	33712262139
197	Whirlpool Argentina S.R.L.	30636344776
198	Why Buenos Aires S.R.L.	30712048766
199	Yaerco S.R.L.	30707911863
200	Implementos Deportivos S.A.	30582925182
201	Lumen Christi S.R.L.	30703458412
202	Zungri José Antonio	23279157109

La Matanza, 21-07-2020

DECRETANº 1.402/20

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 82/2020, para el día 27 de Agosto de 2020, a las 09:00 horas, referente a la provisión de cánulas nasales, cateters, etc, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 7,865,500.- (Son pe-sos SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.9.5, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

DECRETANº 1.414/20

ARTÍCULO 1º: Habilitense las actividades listadas en el Anexo I del presente Decreto dentro del ejido del Municipio de La Matanza, así como sus respectivas sedes colegiales, las que deberán ser realizadas conforme los protocolos sanitarios y de funcionamiento de cada actividad.

ARTÍCULO 2º: Habilitar la realización de procedimientos de fiscalización por parte del personal municipal con competencia en la materia, a fin de verificar el correcto cumplimiento de los protocolos sanitarios previstos para cada actividad y pautas, conforme se indican en Anexo II; así como también el cumplimiento de los protocolos de Higiene y Seguridad del Trabajo dispuestos por la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO N° 3: Las habilitaciones de las actividades dispuestas por el artículo primero constituyen excepciones al cumplimiento de las medidas nacionales y provinciales que establecen el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” mencionadas en los considerandos del presente Decreto; por lo que podrán quedar sin efecto en caso de verificarse incumplimientos de los protocolos laborales o sanitarios vigentes y/o cuando la autoridad provincial o nacional por razones de orden público así lo dispusieran.

ARTÍCULO N° 4: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

ANEXO I

1. Servicios Notariales
2. Servicios Inmobiliarios y Martilleros.
3. Servicios de Kinesiología.
4. Servicios de Nutricionistas.
5. Servicios de Fonoaudiólogos y servicios de Terapia Ocupacional.
6. Servicios de Gestoría.

ANEXO II

Protocolo Sanitario y de Funcionamiento de la Municipalidad de La Matanza

a. Funcionamiento con sistema de turnos exclusivamente. Otorgar turnos espaciados cada una (1) hora a fin de evitar la aglomeración de personas en la puerta de los establecimientos, exceptuando aquellos casos que demuestre que la atención pueda resolverse en un plazo inferior a 15 minutos. En este caso, podrá otorgarse un turno cada 30 minutos. Los empleados deberán trasladarse por medios propios o proporcionados por la empresa, quedando absolutamente prohibido el uso del servicio de transporte público.

b. Se autorizará la permanencia de una persona en espera y una en atención, garantizando la higiene del lugar al finalizar cada consulta. De permanecer más de una persona, respetar la distancia mínima de dos (2) metros entre cada una de ellas o bien una persona cada dieciséis (16) metros cuadrados.

c. Las salas de espera y espacios deben garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, calzado y ventilación adecuada con una desinfección personalizada a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante en el que se garantice la limpieza de accesos, picaportes, barandas, sillas, baños conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) según Decreto Municipal N°760/2020. El establecimiento debe contar en su entrada con alcohol en gel, toallas de papel, junto con un trapo de piso con lavandina en la entrada que facilite la desinfección del calzado para los clientes y trabajadores.

d. Se exigirá el uso de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) para todas las personas que permanezcan en consultorios, oficinas, salas de espera u otro espacio común, según Decreto Municipal N° 760/2020, además las personas que se dediquen a la atención al público deberán contar con máscaras de protección facial.

e. Las personas no asistirán acompañadas, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.

f. Establecer bandas horarias exclusivas para personas consideradas de riesgo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020 y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 90/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Se podrán asignar para estas personas pisos o lugares específicos, para las especialidades que los asistan.

g. Posponer todas las consultas que no sean consideradas de emergencia, sin perjuicio de procurar no interrumpir la actividad en curso que, por su naturaleza, no puedan postergarse.

h. Todo establecimiento que cuente con más de cinco trabajadores, deberá contar en el acceso al establecimiento con un instrumento de medición de temperatura corporal, dejando constancia de los registros de cada empleado.

i. Todo el personal deberá acreditar que concurre al establecimiento sin utilizar el transporte público de pasajeros.

j. Al ingreso de los establecimientos y oficinas, deberá exponerse un cartel informativo con el protocolo respectivo.

k. El horario de atención que deberá regir es entre las 9:00 y las 18:00 horas.

DECRETANº 1.415/20

ARTICULO 1º: Habilitense la realización de actividades comerciales dentro del ejido del Partido de La Matanza, para que asistan los vecinos de la localidad, en la práctica que se ha dado en llamar “asistencia a comercios de cercanía”, las que deberán ser realizadas cumpliendo con el “Protocolo de Higiene y Seguridad para la apertura gradual de las Actividades Comerciales en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO)” aprobado por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 9 de junio de 2020 y conforme al protocolo sanitario aprobado por la Provincia de Buenos Aires IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM, así como el Protocolo Sanitario y de funcionamiento indicado en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Habilitar la realización de procedimientos de fiscalización por parte del personal municipal con competencia en la materia, a fin de verificar el correcto cumplimiento de los protocolos sanitarios previstos para cada actividad y pautas, conforme se indican en Anexo I; así como también el cumplimiento de los protocolos de Higiene y Seguridad del Trabajo dispuestos por la Resolución Nº 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: La habilitación de las actividad dispuestas por el artículo primero constituye una excepción al cumplimiento de las medidas nacionales y provinciales que establecen el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; por lo que podrá quedar sin efecto en caso de verificarse incumplimientos de los protocolos laborales o sanitarios vigentes y/o cuando la autoridad municipal, provincial o nacional por razones de orden público, así lo dispusieran.

ARTÍCULO Nº 4: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

ANEXO I

Protocolo Sanitario y de Funcionamiento de la Municipalidad de La Matanza

- a. Los comercios deben realizar sus ventas indefectiblemente sin ingreso de clientes.
- b. Los locales deben garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, calzado y ventilación adecuada con una desinfección personalizada a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante en el que se garantice la limpieza de accesos, picaportes, barandas, sillas, baños conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) según Decreto Municipal Nº 760/2020. El establecimiento debe contar en su entrada con alcohol en gel, toallas de papel, junto con un trapo de piso con lavandina en la entrada que facilite la desinfección del calzado para los trabajadores.
- c. Las personas no asistirán acompañadas, salvo las excepciones que no puedan valerse por sus propios medios o en el caso de menores de edad.
- d. Todo establecimiento que cuente con más de cinco trabajadores, deberá contar en el acceso al establecimiento con un instrumento de medición de temperatura corporal, dejando constancia de los registros de cada empleado.
- e. Todo el personal deberá acreditar que concurre al establecimiento sin utilizar el transporte público de pasajeros.
- f. En los locales deberá exponerse un cartel informativo con el protocolo respectivo.
- g. El horario de atención que deberá regir es entre las 9:00 y las 18:00 horas.

DECRETANº 1.416/20

ARTICULO 1º: Habilitense las actividades de Servicios Gastronómicos bajo la modalidad retiro en tienda (“take away”) dentro del ejido del Municipio de La Matanza, las que deberán ser realizadas conforme el protocolo sanitario aprobado por la Provincia de Buenos Aires IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM, así como el Protocolo Sanitario y de funcionamiento indicado en el Anexo I.

ARTÍCULO 2º: Habilitar la realización de procedimientos de fiscalización por parte del personal municipal con competencia en la materia, a fin de verificar el correcto cumplimiento de los protocolos sanitarios previstos para cada actividad y pautas, conforme se indican en Anexo I; así como también el cumplimiento de los protocolos de Higiene y Seguridad del Trabajo dispuestos por la Resolución Nº 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: La habilitación de las actividad dispuestas por el artículo primero constituye una excepción al cumplimiento de las medidas nacionales y provinciales que establecen el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”; por lo que podrá quedar sin efecto en caso de verificarse incumplimientos de los protocolos laborales o sanitarios vigentes y/o cuando la autoridad municipal, provincial o nacional por razones de orden público, así lo dispusieran.

ARTÍCULO Nº 4: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

ANEXO I

Protocolo Sanitario y de Funcionamiento de la Municipalidad de La Matanza

- a. Los comercios deben realizar sus ventas indefectiblemente sin ingreso de clientes.
- b. Los locales deben garantizar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo, calzado y ventilación adecuada con una desinfección personalizada a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante en el que se garantice la limpieza de accesos, picaportes, barandas, sillas, baños conforme indicaciones del Ministerio de

Salud de la Provincia de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso correspondiente de tapabocas (cubre boca, nariz y mentón) según Decreto Municipal N° 760/2020. El establecimiento debe contar en su entrada con alcohol en gel, toallas de papel, junto con un trapo de piso con lavandina en la entrada que facilite la desinfección del calzado para los clientes y trabajadores.

c. Todo establecimiento que cuente con más de cinco trabajadores, deberá contar en el acceso al establecimiento con un instrumento de medición de temperatura corporal, dejando constancia de los registros de cada empleado.

d. Todo el personal deberá acreditar que concurre al establecimiento sin utilizar el transporte público de pasajeros.

e. En los locales deberá exponerse un cartel informativo con el protocolo respectivo.

f. El horario de atención que deberá regir es entre las 11:00 y las 15:00 horas. y entre las 19:00 y 22:00 hs.

La Matanza, 27-07-2020

DECRETAN° 1.427/20

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 81/2020, para el día 28 de Agosto de 2020, a las 09:00 horas, referente a la provisión de determinaciones para creatinina, ferremia, etc., solicitada por el CENTRO DE SALUD N°5 GIOVINAZZO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3,991,592,50.- (Son pesos TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 40 y Objeto de Gasto 2.5.2 y 2.9.5, del presupuesto de gastos del año 2020.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 30-07-2020

DECRETAN° 1.430/20

ARTÍCULO 1°: Autorícese a las empresas listadas en el Anexo I, a iniciar sus actividades productivas y a la circulación del personal afectados a dicha actividad, con la dotación mínima oportunamente declarada en su respectivo formulario de solicitud de "PERMISO DE AUTORIZACION PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que en todos los casos se deberán garantizar las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus COVID -19 a través de la implementación de los protocolos sanitarios aprobados mediante el Decreto 459/2020 y su normativa complementaria correspondiente a la actividad industrial que realice.

Asimismo, deberán generar diariamente los registros de modalidad de transporte para el desplazamiento de los trabajadores y las trabajadoras desde sus hogares al establecimiento fabril, control de temperatura, entrega de elementos de protección personal, capacitación al personal sobre medidas de distanciamiento e higiene y registros de limpieza, los cuales podrán ser requeridos y auditados, por el Municipio.

La empresa deberá garantizar el traslado de los trabajadores y las trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Para ello podrá contratar servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, siempre que estos últimos transporten en cada viaje un solo pasajero o pasajera. En todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 107/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada por la presente.

ARTÍCULO N° 3: Dispónese que la presente medida podrá dejarse sin efecto, conforme la evolución de cuadro epidemiológico y sanitario del Municipio, retrotrayendo las condiciones a las existentes con anterioridad al dictado de la presente.-

ARTÍCULO N° 4: Determínase que los efectos de la presente medida rigen a partir del dictado de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Notifíquese al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°: Regístrese; comuníquese; publíquese; y archívese.

ANEXO I

1	Abacor S.R.L.	30685154451
2	Abbondandolo Daniel Juan	20176327139
3	Acosta Héctor René	20165567049
4	Antón S.R.L.	30707432329
5	Alestel S.R.L.	33703467909
6	Barbieri Enrique Luis	20085399021
7	Bonaccurso Analia Vanesa	23271703414

8	Camarate S.A.	30708164093
9	Ceam S.A.	30683017767
10	Cocchia José y Cocchia Andrés S.H.	30635043160
11	Colivie S.A.	30573950727
12	Darwin Hnos. S.R.L.	30716670828
13	D'urbano Miguel Ángel	20080079495
14	El Tótem de Piedra S.R.L.	30708680652
15	Farea S.A.	30598289235
16	Ferrante Carlos Ricardo y Ferrante Estela Beatriz S.S.	30716182025
17	Garbarini Raúl José	20125824073
18	Green & Black S.R.L.	30707760482
19	Hartiblok S.R.L.	30699731907
20	Hebillas Zungri Hnos. S.R.L.	30714383171
21	Hidraulpass S.A.	30603988597
22	Hydrotub S.A.	30586067555
23	Inoxidable Marwal S.R.L.	33710589149
24	La Rotonda Sergio Omar (Metalúrgica Sol)	20138052215
25	Luis E. Arce e Hijo S.R.L.	30712351167
26	Macsi S.A.C.I.F.I.	30504512610
27	Mancuso Silvana Beatriz	27251287320
28	Mármoles Antón S.A.	30694538963
29	Marques Ferreira Héctor Aurelio	20048756035
30	Mastronardi Nicolás	20378086419
31	Mecamar S.A.	30661699724
32	Mendoza Adriana Paola	2728691738
33	Mendoza Diego Esteban	20294794116
34	Mendoza Sandra	27214400095
35	Metalúrgica Valisena S.R.L.	30709148113
36	Micfer S.R.L.	30713905808
37	Mosaicos Alvarez S.R.L.	30685965697
38	Motores Dafa S.R.L.	30715049178
39	Oeste Aluminio S.R.L.	30712058869
40	Pedro Porcario e Hijos S.A.	30505039315
41	Pia Pies S.R.L.	33715066179
42	Rico Tártara Marcelo Alberto	20220429785
43	Rocha María Nieves	27294104955
44	Rodríguez José Luis	20255282612
45	Rodríguez María	27184954937
46	RR Industrias Metalúrgicas S.R.L.	30709674745
47	Ruedar Argentina S.R.L.	30715289373
48	Sallazzaro Consuelo	24939225702
49	Selvaggio Felipe	20105758104
50	Silva Patricia Adriana	27222863029
51	Sucesión de Eiras Adolfo	20934718292
52	Textil Alvear S.R.L.	30713225300
53	Tratamientos Térmicos Nitrogas S.A.	30564052937
54	Villegas Zubieta Gladys Elizabeth	27923230918
55	World Kids S.A.	30710478370
56	Zurzolo e Hijos S.A.	30708791268



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANÍBAL JESÚS STELLA

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación